

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio quince de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR INSTAURADA POR
SALVADOR ZAMBRANO CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
RADICACIÓN No.2019-00308-00.-**

En el presente asunto, los demandados no se han notificado de la demanda, ni se ha realizado la publicación del extracto de la demanda.

Por consiguiente, se requiere a la parte accionante para que proceda a realizar las diligencias tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados Álvaro González y Beatriz Helena Jiménez y realizar la publicación del extracto de la demanda, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado, so pena de decretarse el desistimiento tácito. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez